

públicas, tienen el deber de coordinar los mecanismos que garanticen la participación en el funcionamiento de los sistemas.

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Objeto. La presente Ley tiene por objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que correspondan, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia

participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social.

Que, el H. Consejo Provincial de Tungurahua, así como los Municipios de la Provincia y los actores de la sociedad civil, vienen construyendo de forma participativa el "Nuevo Modelo de Gestión" y que a partir de la realización de la Asamblea Ampliada de la Provincia de Tungurahua, realizada el 15 de Abril del 2003, se han fortalecido diversos mecanismos que permiten la coordinación de acciones entre las autoridades del régimen seccional autónomo y dependiente conjuntamente con los actores más representativos de la provincia.

Que, es fundamental garantizar la profundización y continuidad del proceso participativo y mantenerlo como política pública provincial para lograr el desarrollo integral de la provincia, la concertación de esfuerzos, la corresponsabilidad, la democratización del poder local y la construcción de ciudadanía.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

EXPIDE LA

ORDENANZA CODIFICADA DE CREACION DE LA CAMARA DE REPRESENTACION Y DEL SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

CAPITULO I

DE LA INTEGRACION, FINES, PRINCIPIOS Y ORGANIZACION DE LA CAMARA

Art. 1.- INTEGRACION.- LA CAMARA DE REPRESENTACION PROVINCIAL, en adelante "LA CAMARA", es una instancia para garantizar la representación, corresponsabilidad, interculturalidad y gobernabilidad en las decisiones fundamentales de la provincia.

La Cámara es el Organismo de la Provincia de Tungurahua integrado por: el Prefecto Provincial; los Alcaldes de los Municipios de la Provincia; los Concejales de las Juntas Paroquiales; el Gobernador de Tungurahua; los Directores Provinciales y

ORDENANZA CODIFICADA DE CREACION DE LA CAMARA DE REPRESENTACION Y DEL SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 95 de la Constitución.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el Art. 96 de la Constitución.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alterabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

Que, el Art. 100 de la Constitución.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del

ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

Que, el Art. 278 de la Constitución.- Para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponden:

1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles.
2. Producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental

Que, el Art. 241 del COOTAD.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Que, el Art. 5 del Código de Planificación y Finanzas Públicas.- Principios comunes: **Participación Ciudadana.-** Las entidades a cargo de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas

Regionales de los respectivos Ministerios con sede en nuestra provincia; representantes de las entidades autónomas del sector público; delegados de los espacios parlamentarios; por los diversos actores de la provincia que participan en representación de zonas urbanas y rurales, por grupos temáticos; y, por los diversos sectores de la sociedad civil de la provincia debidamente constituidos, que serán electos de conformidad con sus estatutos u otras formas de elección democráticas que se hayan acordado.

La función de representante provincial es personal e indelegable; en caso de que las diversas instancias hubiesen decidido una representación diferente, temporal o definitiva, deberán comunicar a la Cámara de manera inmediata y por lo menos con 8 días de anticipación a la realización de la reunión plenaria de la Cámara.

Art. 2.- DEL QUORUM.- Para que se instale válidamente la sesión se requerirá la presencia de más de la mitad de los representantes de la Cámara. De no existir el quórum antes indicado, transcurrida una hora de la señalada para el inicio de la Sesión, la Cámara se instalará con el número de representantes que se encuentren presentes.

Las resoluciones que se adopten serán de aplicación obligatoria para todos los miembros de la Cámara.

Art. 3.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones de la Cámara de Representación Provincial.

a) Cumplir y vigilar la aplicación de la presente ordenanza, estatutos, reglamentos así como de los planes, compromisos, acuerdos y resoluciones de la Cámara.

b) Diseñar e impulsar políticas públicas de desarrollo regional y la toma de decisiones estratégicas en los diversos temas de interés de desarrollo de la provincia:

- c) Establecer mecanismos tendientes a la coordinación de las acciones de los diversos actores de la provincia, asumiendo la corresponsabilidad de la gestión del desarrollo.
- d) Discutir y acordar los grandes ejes que guiarán la planificación y las acciones de los diversos gobiernos autónomos descentralizados; así como de las autoridades del régimen seccional dependiente, estableciendo prioridades y compromisos para el cumplimiento de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial en concordancia con la Agenda de Desarrollo de Tungurahua.
- e) Asumir la responsabilidad de vigilancia y ejercer acción social de las autoridades de la provincia;
- f) Conocer y resolver sobre los informes que presentara el Presidente de la Cámara;
- g) Aprobar y reformar las normas que emita la Cámara. En caso de duda interpretará de manera obligatoria las mismas;
- h) Establecer mecanismos tendientes a la coordinación de las acciones de los diversos actores de la provincia, asumiendo la corresponsabilidad de la gestión del desarrollo.
- i) Aprobación de las líneas estratégicas de la Agenda de Desarrollo de Tungurahua, y los ejes fundamentales que guiarán la acción de los diversos actores que participan en la Cámara;
- j) Realizar el seguimiento de las acciones emprendidas y efectuar la evaluación de los resultados alcanzados;
- k) Remover con justa causa al Presidente, por actos de corrupción o inoperancia comprobada en el desenvolvimiento de sus funciones;
- l) Validar los compromisos de cada uno de los miembros de la Cámara;
- m) La Cámara podrá establecer otros deberes y atribuciones tendientes al cumplimiento de los objetivos y principios de la Cámara.

Art.4.- DE LOS PRINCIPIOS DE LA CAMARA DE REPRESENTACION PROVINCIAL.- La Cámara de Representación Provincial funcionará a través de los siguientes principios:

- a) **Poder Provincial:** todos deciden, todos acatan.- Los diferentes actores que participan en la Cámara tomarán parte activa de las decisiones, pero al mismo tiempo, se comprometen a reconocer, respetar y mantener la voluntad colectiva.
- b) **Proceso permanente y gradual.-** La Cámara es la base del gobierno provincial descentralizado, participativo y democrático. Entendemos nuestras acciones como un proceso permanente que se va consolidando de forma continua.
- c) **La fuerza de la Sinergia.-** Todos y cada uno de los actores se comprometen a participar y coordinar para multiplicar los resultados a través de la cooperación y la alianza entre los actores.
- d) **Transparencia.-** Institucionalizarla, por tanto todos los actores se comprometen a una gestión y uso de recursos transparente. Se establece el principio de vigilancia y control social.
- e) **Construcción de ciudadanía y desarrollo de las capacidades locales.-** La construcción de una sociedad local deliberante y de ciudadanos con responsabilidades y derechos; el desarrollo de capacidades locales y la apropiación real de roles y competencias de todos los actores.
- f) **Planificación Integrada.-** Diseñar planes integrados superando visiones y actuaciones sectoriales, con la más amplia participación y en la perspectiva del desarrollo de la provincia y de mejorar las condiciones de vida de la población.
- g) **Respeto a la Diversidad.-** La Cámara pretende avanzar en la construcción de sociedades tolerantes, que construyan la interculturalidad, promuevan la equidad de género y generacional y desarrollen especial interés en los grupos vulnerables.

Art. 5.- DE LA ORGANIZACION DE LA CAMARA DE REPRESENTACION.-

La Cámara de Representación Provincial se reunirá de manera obligatoria por lo menos una vez al año, cuando sea convocada por su Presidente o a

solicitud expresa de por lo menos el 30% de sus participantes. Cada miembro de la Cámara tendrá derecho a voz y voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate dirimirá el Presidente.

La Cámara de Representación Provincial designará una Junta de Gobierno Provincial, integrada por el prefecto provincial, los alcaldes de los municipios de la Provincia, el presidente de la Asociación de Juntas Parroquiales Rurales de Tungurahua, el Gobernador de la provincia, por dos delegados de cada uno de los Espacios Parlamentarios existentes o que se crearan en lo posterior, y por un representante de cada una de las siguientes entidades: Movimiento Indígena de Tungurahua (MIT); Movimiento Indígena de Tungurahua- Sede Atocha (MITA); Asociación de Indígenas Evangélicos de Tungurahua (AIET); Consorcio de las Cámaras de la Producción de Tungurahua; Movimientos de Mujeres urbanas y rurales, Universidades, Bancos, Transportistas, Movimientos de Jóvenes, Colegios Profesionales; y, los movimientos sociales y trabajadores.

Además, la Cámara estará organizada por espacios Parlamentarios, que a su vez, constituirán grupos de interés y por otras comisiones permanentes o extraordinarias que sean consideradas por el pleno de la Cámara.

Art.6.- DE LA JUNTA DE GOBIERNO PROVINCIAL.- La Junta de Gobierno Provincial es la instancia ejecutiva de la Cámara de Representación Provincial, se reunirá ordinariamente cada dos meses, y extraordinariamente en casos de urgencia cuando fuera convocada por su Presidente. Son atribuciones y funciones de la Junta:

- Vigilar por el cumplimiento de los mandatos del pleno de la Cámara;
- Realizar un seguimiento permanente a las acciones de la Cámara y de sus organismos;
- Establecer las normativas para auto regularse, y

aprobar los reglamentos que se le presenten y que sean necesarios para el cabal funcionamiento de la Cámara;

- Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
- Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
- Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrinal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
- Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y;
- Delegar la representación técnica ante la Asamblea Territorial;
- Conocer y emitir mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en el anteproyecto de presupuesto de acuerdo al Art. 241 del COOTAD.
- La Junta de Gobierno promoverá y motivará la participación ciudadana en todos los niveles de gobierno;

Art.7.- DEL/ DE LA PRESIDENTE/A

Son atribuciones del presidente/de la presidenta:

- Presidir y representar oficialmente a la Cámara y a la Junta de Gobierno;

- Velar por el cumplimiento de los objetivos y resoluciones del pleno de la Cámara, de sus espacios parlamentarios, sectores, y demás comisiones;
- Coordinar los compromisos de gestión provincial con las diferentes autoridades;
- Convocar y presidir las reuniones plenarios de la Cámara y Junta de Gobierno;
- Presentar los informes de gestión ante la Cámara y la Junta de Gobierno;
- En coordinación con los demás actores de la provincia apoyará en la consecución de financiamiento a nivel nacional e internacional;
- Firmar las actas, acuerdos y resoluciones de la Cámara;
- Velar por el patrimonio de la Cámara;
- Dirimirá con su voto en caso de empate las resoluciones que se adopten tanto en la Cámara como en la Junta de Gobierno Provincial;
- Presentará ante la Junta de Gobierno el anteproyecto de presupuesto con las prioridades de inversión del H. Gobierno Provincial para su conocimiento y resolución de conformidad previa a la aprobación del órgano legislativo provincial.

Art. 8.- DEL/LA VICEPRESIDENTA.- El vicepresidente de la Cámara reemplazará al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva motivada por cualquier circunstancia. Asumirá las funciones que le sean asignadas por La Cámara, la Junta de Gobierno, el Consejo Ejecutivo y el presidente. Tendrá como función específica el seguimiento y apoyo a los espacios de concertación y a los grupos de interés; y, velará por la adecuada coordinación de estos espacios con el conjunto de la Cámara, las autoridades electas y designadas.

CAPITULO II

ESPACIOS PARLAMENTARIOS Y LOS GRUPOS DE INTERES

Art. 9.- Los Espacios Parlamentarios son instancias conformadas voluntariamente tanto por las autoridades electas o sus delegados, las autoridades del Régimen Seccional Dependiente y los diferentes actores que tengan interés de participar en torno a los objetivos comunes que hayan sido resueltos en la Cámara.

En los Espacios Parlamentarios los actores sociales e institucionales deberán concretar los objetivos comunes; validando los contenidos y las líneas estratégicas, priorizando sectores y formulando propuestas, proyectos y acuerdos.

Art. 10.- Los Espacios Parlamentarios responden a las políticas y objetivos de la provincia y son: Agua, Trabajo y Gente. Estos espacios pretenden concre-

tar las decisiones y resoluciones de la Cámara compatibilizando con las acciones de cada uno los gobiernos autónomos descentralizados. Si la Cámara y la Junta creyeren conveniente y necesario podrán crear otros Espacios Parlamentarios.

Art. 11.- Los Espacios Parlamentarios crearán diferentes grupos de interés en cada una de las líneas establecidas. Los Grupos de Interés de los Espacios de Parlamentarios serán constituidos por aquellos participantes que voluntariamente deciden trabajar las propuestas y proyectos para cada uno de los subtemas de los espacios.

Cada Espacio Parlamentario nombrará dos delegados y conformará una comisión con los coordinadores de cada uno de los Grupos de Interés.

CAPITULO III

DE LA RESPONSABILIDAD DE SEGUIMIENTO PROVINCIAL

Art. 12.- El H. Gobierno Provincial delegará a la Dirección de Planificación el apoyo a la promoción del Sistema de Participación Ciudadana en la provincia y para ello el H. Gobierno Provincial generará iniciativas, aplicará presupuesto y contará con talento humano para dicho fin.

Entre sus funciones la Dirección de Planificación para promover el Sistema de Participación Ciudadana en la provincia realizará:

- Apoyar y promover el funcionamiento de los Espacios Parlamentarios;
- Asistir técnicamente a los Grupos de Interés;

- Apoyar a la formulación y gestión de propuestas y proyectos;
- Apoyar en la documentación del proceso y de los resultados de los Parlamentos y Grupos de Interés;
- Presentar informes a los diferentes organismos de la Cámara que lo requirieren;
- Apoyar en el monitoreo y evaluación del funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana;
- Desarrollar programas y procesos de formación Ciudadana en la provincia;
- Las otras que le designen los organismos de la Cámara.

CAPITULO IV

DEL PATRIMONIO DE LA CAMARA

Art. 13.- Constituye el Patrimonio de la Cámara:

- Los recursos que aporten sus miembros;
- Los legados y donaciones que se reciban con beneficio de inventario;
- Los fondos que se generen por autogestión; y;
- Las asignaciones que se consigan de organismos Públicos y/o Privados nacionales o internacionales.

CAPITULO V

DE LA DISOLUCION DE LA CAMARA

Art. 14.- La Cámara podrá disolverse por acuerdo de sus participantes. En caso de disolución de la Cámara los bienes que formen parte de su patrimonio, entrarán a la liquidación que deberá practicarse y si existiesen excedentes, estos serán entregados a los gobiernos seccionales integrantes de manera proporcional a los aportes realizados por cada uno de ellos.

DISPOSICION GENERAL

La presente ordenanza podrá ser reformada de acuerdo a la Ley, por disposición y resolución de la Cámara de Representación Provincial, para lo cual comunicará al Consejo Provincial de Tungurahua, para que realice el trámite legal pertinente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

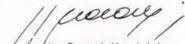
PRIMERA.- Los Parlamentos presentarán proyectos de reglamentos, para que sean aprobados por la Junta de Gobierno Provincial, a fin de que la Cámara cumpla con sus objetivos.

SEGUNDA.- La Cámara y la Junta de Gobierno Provincial, una vez constituida establecerán los mecanismos que garanticen la adecuada y proporcional representación de los diferentes actores que participan en la Cámara; así como de los representantes de la ciudadanía.

DISPOSICION FINAL

Esta ordenanza entra en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Ambato, 28 de octubre de 2011


Ingeniero Fernando Naranjo Lalama
PREFECTO PROVINCIAL DE
TUNGURAHUA


Andrés Pachano Arias
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias del Consejo Provincial de Tungurahua del 27 de junio y 28 de octubre de 2.011, en primer y segundo debates respectivamente.

Ambato, 31 de octubre de 2.011


Andrés Pachano Arias
SECRETARIO GENERAL

PREFECTURA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA: conforme a lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en base a la certificación conferida por el Secretario General del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, **SANCIONO FAVORABLEMENTE** la Ordenanza que antecede. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publíquese la presente ordenanza.

Ambato, 31 de octubre de 2.011


Ingeniero Fernando Naranjo Lalama
PREFECTO PROVINCIAL DE
TUNGURAHUA



**JUNTA DE GOBIERNO - CONSEJO DE PLANIFICACIÓN
2010 - 2012**

- | | |
|------------------------------------|--|
| Ingeniero Fernando Naranjo Lalama | Prefecto Provincial y Presidente de la Junta de Gobierno |
| Economista Ernesto Albornoz | Vicoprefecto Provincial |
| Ingeniero Alexis Sánchez | Gobernador de la Provincia de Tungurahua |
| Señor Guillermo Villacreses | Presidente AGOPARTUN |
| Arquitecto Fernando Callejas | Alcalde Cantón Ambato |
| Ingeniero Jose Luis Freire | Alcalde Cantón Baños |
| Señor Bayardo Constante | Alcalde Cantón Cevallos |
| Economista Segundo Sipriano Ocaña | Alcalde Cantón Mocha |
| Licenciado Medardo Chiquinga | Alcalde Cantón Patate |
| Doctor Manuel Calzabanda | Alcalde Cantón Píllaro |
| Licenciado Rogelio Velazco | Alcalde Cantón Píllaro |
| Doctor Raúl Gavilán Silva | Alcalde Cantón Quero |
| Ingeniero Rodrigo Garcés | Alcalde Cantón Tisaleo |
| Ingeniero Antonio Villagrán | Presidente Consorcio de Cámaras |
| Ingeniero Luis Amoroso | Rector Universidad Técnica de Ambato |
| Señor Jorge Siza | Presidente ALET - FEINE |
| Licenciado Manuel Amaguano | Presidente MIT - CONAIE |
| Señor Simón Jinde | Presidente MTA - FENICIN |
| Doctor César Tixellera | Delegado Parlamento Agua |
| Señor Hugo Villegas | Delegado Parlamento Agua |
| Licenciado Héctor Molina | Delegado Parlamento Gente |
| Señor Homero Rodríguez | Delegado Parlamento Trabajo |
| Señor Ignacio Vargas | Delegado Parlamento Trabajo |
| Doctora Lourdes Manzano | Delegada Colegios Profesionales |
| Ingeniero Mario Guadalupe Peñafiel | Delegado Colegios Profesionales |
| Ingeniero Carlos Ortega | Delegado Colegios Profesionales |
| Doctora Maritza Gamboa | Delegada Comité Provincial de Mujeres |
| Señora Eva Guerrero | Delegada Comité Provincial de Mujeres |
| Señor Rigoberto Guamanzaqui | Delegado Sector Barrios |
| Señorita Carolina López | Delegada Sector Jóvenes |
| Señor William Benítez | Delegado Sector Transportistas |

